

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 24 de enero de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 24 de enero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 79/04, interpuesto por Zanona, S.A., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Tres de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Tres de Cádiz, se ha interpuesto por ZANONA, S.A., recurso núm. 79/04, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 9.9.03, recaída en el procedimiento sancionador núm. CA/2002/617/AG.MA/VP, instruido por infracción a la normativa vigente en materia de Vías Pecuarias, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 79/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado,

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 24 de enero de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

CORRECCION de errores a la Resolución de 17 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Loja», en el término municipal de Cuevas de San Marcos, provincia de Málaga (V.P. 032/02). (BOJA núm. 244, de 16.12.04).

Detectado error material en la descripción de la vía pecuaria objeto de la Resolución referida, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al artículo primero, punto 23 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes referida, pasamos a la siguiente corrección:

En la descripción de la vía pecuaria, donde dice:

Vía Pecuaria:

Longitud deslindada: 1.077,06 metros.

Anchura: 36,71 metros.

Superficie deslindada: 40.506,74 metros².

Debe decir:

Vía Pecuaria:

Longitud deslindada: 1.077,06 metros.

Anchura: 37,61 metros.

Superficie deslindada: 40.506,74 metros².

Sevilla, 24 de enero de 2004

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. SIETE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 129/2001. (PD. 297/2005).

NIG: 2906742C20010001236.

Procedimiento: Juicio Verbal 129/2001. Negociado: 9.

De: Don Hipólito García Toledo y María Luz Rubio Rubio.
Procuradores: Sra. Miguel Sánchez, M.^a del Carmen y Olmedo Cheli, Jesús.

Contra: Don José A. Delgado Sedeño, Cía. Mapfre, María del Carmen Rodríguez Hernández, Ignacio Ramírez Domínguez y Consorcio de Compensación de Seguros.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio Verbal 129/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga a instancia de Hipólito García Toledo y María Luz Rubio Rubio contra José A. Delgado Sedeño, Cía. Mapfre, María del Carmen Rodríguez Hernández, Ignacio Ramírez Domínguez y Consorcio de Compensación de Seguros sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA

Dictada por mí, Julián Cabrero López, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de los de esta ciudad, en los autos de juicio verbal registrados con el número 129/01 en los que han sido parte demandantes don Hipólito García Toledo representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. de Miguel Sánchez y doña María Luz Ruiz Rubio representada por el Procurador Sr. Olmedo Cheli (que también es demandada por el anterior) han sido partes demandadas doña María del Carmen Rodríguez Hernández y don Ignacio Ramírez Rodríguez y el Consorcio de Compensación de Seguros, que fueron declarados en situación de rebeldía procesal, así como don José Antonio Delgado Sedeño y Mapfre, representados por el Procurador Sr. Olmedo Cheli.

En la ciudad de Málaga, a once de mayo de dos mil cuatro.

FALLO

Que, estimando como estimo parcialmente las demandas formuladas por los Procuradores de los Tribunales Sra. de Miguel Sánchez en nombre y representación de don Hipólito García Toledo, y Sr. Olmedo Cheli en el de doña M.^a Luz Ruiz Rubio, acuerdo:

I. Absolver a don José Antonio Delgado Sedeño y a Mapfre, S.A., de todas las pretensiones esgrimidas en su contra.

II. Absolver al Consorcio de Compensación de Seguros de las pretensiones deducidas en su contra por don Hipólito García Toledo.

III. Condenar conjunta y solidariamente a doña M.^a del Carmen Rodríguez Hernández y don Ignacio Ramírez Rodríguez a abonar a don Hipólito García Toledo la suma de 332,28 euros y a doña M.^a Luz Ruiz Rubio la de 722,64 euros, can-

tidades a las que se habrá de sumar la resultante de aplicar a cada una de ellas el interés legal del dinero incrementado en dos puntos.

IV. Condenar al Consorcio de Compensación de Seguros a abonar a doña M.^a Luz Ruiz Rubio la cantidad de 301,64 euros, a la que habrá de añadir la que resulte de aplicarle el interés legal del dinero incrementado en un 50% sin que pueda ser inferior a un 20% anual.

V. Condenar a doña M.^a del Carmen Rodríguez Hernández y don Ignacio Ramírez Rodríguez al pago de todas las costas ocasionadas en este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados María del Carmen Rodríguez Hernández e Ignacio Ramírez Domínguez extiendo y firmo la presente en Málaga a dieciocho de enero de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. CUATRO DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 348/2004. (PD. 300/2005).

Procedimiento: J. Verbal (N) 348/2004. Negociado: JL.

De: FRAMADA S.L.

Procurador: Sr. López Alvarez, Antonio.

Contra: MFGB Hispánica, S.L.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 348/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro a instancia de FRAMADA S.L. contra MFGB Hispánica, S.L. sobre Verbal Desahucio Local de negocio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA CIVIL NUM.

En la ciudad de Fuengirola (Málaga), a nueve de noviembre de dos mil cuatro.

Vistos ante este Tribunal compuesto por la Ilma. Sra. Magistrado doña María de los Angeles Ruiz González, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Fuengirola y su Partido, los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos en este Juzgado a instancias de FRAMADA, S.L. representado por el Procurador don Antonio López Alvarez y asistido del Letrado don Matías Fernández Rodríguez, contra MFGB Hispánica, S.L., que permaneció en estado procesal de rebeldía, ha recaído en ellos la presente resolución en base a cuanto sigue.